



RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00328-2023

San Salvador, a las trece horas del día jueves doce de enero de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2022-00328, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves veintidós de diciembre de dos mil veintidós de parte de la quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Investigación en materia ambiental para proceso de graduación de la Universidad Panamericana:

TEMA: Responsabilidad jurídica por el daño ocasionado al medio ambiente, por la falta de recolección, tratamiento y reciclaje de las llantas sin vida útil, en la avenida Juan Aberle, en el municipio de san salvador, departamento de san salvador, de julio de 2022 a enero de 2023

OBJETIVO: Obtener información con el fin de analizar de qué manera la responsabilidad jurídica por el daño ocasionado al medio ambiente, por la falta de recolección, tratamiento y reciclaje de las llantas sin vida útil, en la avenida Juan Aberle, en el municipio de san salvador, departamento de san salvador, de julio de 2022 a enero de 2023, son abordadas jurídicamente.

DIRIGIDO A: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

CONCEPTO DE MEDIO AMBIENTE: Es el conjunto de elementos "cuyo soporte físico es el suelo y subsuelo que puede ser visto y regulado desde distintas perspectivas, como la ecológica, la dasocrática o forestal, la hidrológica, la minera o extractiva, la cinegética y la urbanística"

INDICACIONES: Como parte del desarrollo de la investigación, solicitamos responder correctamente las siguientes interrogantes. Toda información proporcionada por la institución será manejada con estricta confidencialidad por el grupo, ya que la investigación persigue fines académicos.

1. ¿Cuál es la responsabilidad MARN sobre los desechos de llantas y neumáticos sin vida útil?
2. ¿Cuál es el tratamiento que brinda el MARN en los desechos de llantas y neumáticos sin vida útil?
3. ¿En qué ley, manual o instrumento se encuentra regulado los procesos de recolección, tratamiento y reciclaje de llantas y neumáticos sin vida útil?
4. ¿Qué sanciones o penalizaciones existen con la irresponsabilidad de la recolección, tratamiento y reciclaje de llantas y neumáticos sin vida útil?
5. ¿Existen mejoras para la recolección, tratamiento y reciclaje de los desechos de llantas y neumáticos sin vida útil en la nueva reforma de la ley de medio ambiente?
6. ¿Cuál es el tratamiento, recolección y reciclaje que se realiza actualmente de las llantas y neumático sin vida útil?
7. ¿Considera que se logra el cumplir las metas establecidas?

... 1/2 ...

8. ¿Existe una ordenanza encargada para la recolección, tratamiento y reciclaje de llantas y neumáticos sin vida útil?
9. ¿Existen programas amigables con los ciudadanos para promover la recolección, tratamiento y el reciclaje de llantas y neumáticos sin vida útil?
10. ¿Considera que con la ejecución de las resoluciones de los procedimientos por daño al medio ambiente se cumple el objetivo de la reparación del daño al medio ambiente?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La DSH/GSP envió la respuesta en esta fecha y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo, según el siguiente detalle:

- Ver Respuestas a las 10 preguntas en documento adjunto (3 Págs.)



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

...2/2...